ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS- SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, procede mediante este documento, a darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 19
98) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el estatuto de contratación acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad; la Entidad a partir del año 2004, fue sometida a un plan de ajuste en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Pública de Prestadores del departamento de Caldas.
La Jefe de oficina de administración de recursos a través del formato de información para la elaboración de estudio y documentos previos recibido en la oficina de contratación bajo radicado 459. Manifestando que En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección radiológica y seguridad y salud en el trabajo, en especial la Resolución 9031 de 1990, la Resolución 482 de 2018 y la Resolución 13382 de 1984 del Ministerio de Salud, así como la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Decreto 1072 de 2015, la E.S.E.
Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas debe garantizar condiciones seguras para los colaboradores ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes, particularmente en el servicio de hemodinamia.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS- SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S

Teniendo en cuenta que la exposición a radiaciones ionizantes representa un riesgo significativo para la salud, especialmente en órganos sensibles como el cristalino, la tiroides y el cuerpo en general, se hace necesario implementar medidas de control eficaces mediante la dotación de elementos de protección personal adecuados.
En este sentido, la institución requiere el suministro de gafas plomadas, chalecos plomados completos y protectores de tiroides, los cuales constituyen una barrera fundamental para la reducción de la dosis de radiación absorbida por el personal asistencial.
La adquisición de estos elementos tiene como propósito garantizar la protección visual y corporal de los colaboradores expuestos, fortalecer el cumplimiento de los protocolos de seguridad radiológica, promover la correcta aplicación de las normas de supervisión, capacitación y procedimientos establecidos, así como generar condiciones de seguridad y confianza tanto para el personal como para la institución. Asimismo, se busca fomentar una cultura de autocuidado que contribuya a la disminución de la exposición individual a radiaciones ionizantes.
De igual manera, esta necesidad se encuentra alineada con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cuanto a la identificación, evaluación y control de los riesgos ocupacionales, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la protección integral de los trabajadores.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

EL CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL a suministrar los siguientes elementos de protección:

CANTIDAD	SERVICIO	CANTIDAD
1	Protector de Tiroides PROTECCIÓN FRONTAL 0.5MMP	15
2	CONJUNTO FALDA Y CHALECO PLOMO LIVIANO PROTECCIÓN FRONTAL 0.5MMP	10
3	Gafas FT-90, 0.75MMP FRONTAL/0.5MMP LATERAL	5
4	CHALECO COMPLETO PLOMO LIVIANO	5

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS- SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S

- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994.
- Que el acuerdo No. 006 del 09 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCION, EN SU ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONTRATACION DIRECTA, numeral 9, modificado mediante Acuerdo No. 007 del 12 de diciembre de 2022, La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: 9-"cuando la cuantía de la contratación, no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV".
- Acreditación de la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), en proporción equivalente al 40 por ciento del valor total del contrato a celebrar y de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789/2002 y los decretos 1703/2002 y 510 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Presentación de oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACIÓN

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los precios del mercado y el gasto histórico, calculando un monto estimado de CUARENTA MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($40.100.500), con una duración hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con suministrar medias de compresión.

Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

- Incumplimiento del contrato

- **Distribución de los riesgos:**

La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas, lo cual realiza precisamente la supervisión del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS- SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación de la compra de un congelador para laboratorio clínico relacionado en el objeto del presente estudio, mencionando además que se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones.

Manizales, mayo de 2026.

BLANCA YOLANDA MEDINA GARCIA
Jefe de oficina de administración de recursos
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas
Proyecto: Equipo de contratación.